Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2709**
Proceso : Ejecutivo con Garantía Real
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Sor Milena Londoño Ríos.
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-0**0255**-00

La Unión Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se requiera a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, pues bien, teniendo en cuenta que la mencionada Oficina de Registro envió al Despacho el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 380-50898 aprisionado en este asunto debidamente registrada la medida en la anotación 10 del referido certificado considera este Juzgador innecesario el requerimiento solicitado, por lo que se negará lo solicitado.

En atención al escrito allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada, allegando el certificado de tradición, se dispondrá el secuestro del bien inmueble dado en garantía de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Negar el requerimiento solicitado por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveido.

Segundo: Comisionar al Alcalde Municipal de la Union Valle o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, ubicado en la carrera 19 c No. 10 a -27 casa 13 manzana a Urbanización El Prado de la Unión Valle, propiedad de la demandada Sor Milena Londoño Ríos identificada con la cedula de ciudadanía número, 29.159.293 inmueble con matrícula inmobiliaria No. No 380-50898, al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Tercero: Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre a la empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quienes pueden ser localizados en la Calle 15 # 5-42 piso 2 teléfono 3163488938, o correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com a quien se le comunicará su designación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ca6b5b946fdf1f560f8b58836887cbb25fdd215847a78a18cf57652da90c9a**

Documento generado en 23/09/2022 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica